



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 472/23

Sucre, 13 de septiembre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CDE1-107 de 08 de septiembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho N° 1222/23 de 09 de septiembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Pleno del Concejo Municipal, el tratamiento y posterior aprobación del **"PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2023"**, conforme lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 11 de la Ley Autonómica Municipal N° 24/14, concordante con el artículo 6, inciso j) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14.

Que, el proceso de **"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2023"** Contratación realizado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 08/2022 con CUCE 23-1101-00-1342177-1-1, definiendo como método de selección y adjudicación: SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRECIO EVALUADO MÁS BAJO, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto institucional conforme se corrobora mediante Registro de Ejecución de Gastos del SIGEP con N° Preventivo 5208 con fecha de elaboración 11 de mayo de 2023, con Imputación Presupuestaria UE 1, Programa 340, Proyecto 0, Act/Obra 102, Fuente 20, Organismo 210, Objeto del Gasto 2.2.5, Ent. Trans. 0, Descripción "Seguros" con un **Importe Total de Bs.- 1.700.000,00 (Un Millón Setecientos Mil con 00/100 Bolivianos)**.

Que, en fecha 16 de mayo del 2023 la Jefatura de Activos Fijos, mediante ACT.FJS CITE N° 605, mediante la cual solicita inicio de Proceso para la **"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2023"** adjuntando Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos y antecedentes, solicitan a la Lic. Michelle A. Lastra Ayala Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional (RPC-LP) según Resolución Administrativa RPC 01/2023 de 05 de mayo del 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo previsto en el Art. 33, inc. b) del D.S. 181, AUTORIZAR el Inicio del proceso de **"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2023"**, y APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC), en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S 181, (Primera Convocatoria-Primera Publicación) en el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES en fecha 07 de junio de 2023, con CUCE 23-1101-00-1342177-1-1, bajo la modalidad Licitación Pública Nacional N° 08/2023, definiendo como método de evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**, teniendo como Precio Referencial **Bs. 1.700.000,00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, sin embargo por error en el DBC, según Informe N° 09/2023 emitido por Lic. Katty Daniela Llanos Técnico de Activos Fijos del G.A.M.S., a Lic. José Luis Cuellar Llanos Jefe de Activos Fijos, solicita la anulación del proceso de contratación del programa de seguros del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2023, en el mencionado informe en el análisis realizado, se desprende lo siguiente:..."se evidencia que se omitió elevar en el SICOES la carpeta que contiene información sobre OTROS ASPECTOS TECNICOS REQUERIDOS, correspondiente a notas importantes para los proponentes y de cumplimiento obligatorio".

1168-00  
en U.A.P.



8. 5524



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, el mencionado Informe en sus conclusiones menciona que:..."realizando la revisión del DBC en comparación con la documentación presentada se evidencia que existe un error u omisión, al no elevar la carpeta que contiene OTROS ASPECTOS TECNICOS REQUERIDOS", dentro de las causales previstas en artículo 28 parágrafo IV inciso b) del D.S. N° 0181, por error en el DBC el mismo fue anulado mediante Informe Jurídico N° 27/2023, emitido en fecha 12 de junio de 2023 el cual concluye que, "se omitió elevar en el SICOES la carpeta que contiene información sobre OTROS ASPECTOS TECNICOS REQUERIDOS, correspondiente a Notas importantes para los proponentes y de cumplimiento obligatorio", por lo expresado se procede a la emisión de la Resolución RPC-LPN N° 002/2023, de fecha 14 de junio de 2023, emitida por la Abg. Paola Fabiola Gutiérrez Buitrago, instrumento administrativo mediante la cual resuelve anular el presente proceso de contratación.

Que, en fecha 16 de junio de 2023 la Jefatura de Activos Fijos emite Cite: JEF.ACTFJS. CITE: No. 699, solicita Inicio de Proceso "**CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2023**", en su (Primera Convocatoria – Segunda Publicación) , donde el RPC da inicio a dicho proceso mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC-LPN No. 03/2023 de fecha 16 de junio de 2023, con CUCE 23-1101-00-1342177-1-2 y en la misma fecha se publica el nuevo DBC con las correcciones subsanadas.

Que, concluida la etapa de calificación de propuestas y cumplidos los actos administrativos de la convocatoria del Gobierno Municipal de Sucre. En la modalidad de contratación de LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN 08/23 en el marco de las normas básica del sistema de administración de bienes y servicios. D.S. 181 la comisión de calificación designada para el efecto emite Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta, en el cual recomienda Declarar Desierta la presente convocatoria, según documentación generada por la comisión de calificación, no ha existido ningún proponente, por tanto en amparo al artículo 38 del D.S. 181, recomienda la DECLARATORIA DE DESIERTA la presente convocatoria, en tal sentido se emite la Resolución RPC-LPN N° 05/2023 de fecha 12 de julio de 2023.

Que, la unidad solicitante emite Cite: JEF.ACTFJS. CITE: No. 814 en fecha 14 de julio de 2023, donde la Jefatura de Activos Fijos solicita Inicio de Proceso "**CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2023**", en su (Segunda Convocatoria – Segunda Publicación), donde el RPC da inicio a dicho proceso mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC-LPN No. 06/2023 de fecha 19 de julio de 2023, con CUCE 23-1101-00-1342177-2-2 y en la misma fecha se publica el nuevo DBC.

Que de acuerdo al cronograma de plazos establecido en el Documento Base de Contratación (DBC), publicados en el SICOES, en fechas 19 de julio y 10 de agosto de 2023, se recepcionó una (01) propuesta electrónica conforme se acredita en la ficha de apertura del Proceso de Contratación con las siguientes características según formulario V-2:

### FORMULARIO V-2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

		PROPONENTE
--	--	------------

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

SO.100/23  
R.A.M. N° 472/23  
INF. N° 234/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 1181

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Nº	RAMOS COTIZADOS	LA BOLIVIANA CIACRUZ SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	
1	TODOS RIESGOS DE DAÑOS A LA PROPIEDAD	999.248,12,49	
2	AUTOMOTORES	497.286,33	
3	EQUIPO MOVIL PESADO	77.082,63	
4	ACCIDENTES PERSONALES GRUPO	101.323,68	
5	COMPRESIVA 3-D	16.704,00	
6	RESPONSABILIDAD CIVIL	3480,00	
<b>PRECIO TOTAL COTIZADO</b>		<b>1.695.124,77</b>	

Que, en fecha 11 de agosto la Comisión de Calificación remite el Informe de Evaluación y Calificación, en tal sentido en fecha 18 de agosto de 2023 se publica en el SICOES la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPRESA DE ADJUDICACIÓN RPC-LPN 07/2023, la Empresa adjudicada "LA BOLIVIANA CIACRUZ SEGUROS Y REASEGUROS S.A." siendo el Representante Legal de dicha empresa la Sra. Paola Andrea Rocha Saavedra, tal como lo describe el FORMULARIO A-2 a. según Testimonio de Poder Notarial N°326/2018.

Que, luego del análisis y evaluación de la documentación presentada, exigida en el Documento Base de Contratación (DBC), la Comisión de Calificación integrada por el Lic. Marco A. Mita Serrudo – TÉCNICO DE CONTABILIDAD G.A.M.S. (UNIDAD ADMINISTRATIVA), Lic. Paola Villarando Daza – ABOGADA DE FISCALIZACIÓN G.A.M.S. (UNIDAD TÉCNICA), Lic. WEIMAR JAVIER ROMERO QUIROGA – ASESOR LEGAL SMDHS G.A.M.S. (UNIDAD TÉCNICA), Lic. JOSE LUIS CUELLAR AVALOS – JEFE DE ACTIVOS FIJOS G.A.M.S. (UNIDAD SOLICITANTE), designados mediante CITES RPC N° 05/2023; 06/2023; 07/2023; 08/2023, todos de fecha 09 de agosto de 2023, a través de INFORME DE CALIFICACIÓN de fecha 11 de agosto de 2023, recomienda Adjudicar el objeto de la contratación a "LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.", representada legalmente por la Sra. Paola Andrea Rocha Saavedra, por un monto total de Bs.- 1.695.124,77 (Un Millón Seiscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Veinticuatro con 77/100 Bolivianos) y por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a ser computados partir de la suscripción del Contrato.

Que en fecha 17 de agosto de 2023, se emite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPRESA DE ADJUDICACIÓN RPC-LPN N° 007/2022 la cual resuelve: **Artículo 1.** Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de Adjudicación, designada para el efecto; **Artículo 2.** ADJUDICAR, la ejecución del objeto de la Licitación Pública Nacional No. 08/2023, para la "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2023" (SEGUNDA CONVOCATORIA – SEGUNDA PUBLICACIÓN) CUCE: 23-1101-00-1342177-2-2, señalada en la presente Resolución, por recomendación de la Comisión de Calificación al:  
**Proponente:** "LA BOLIVIANA CIACRUZ SEGUROS Y REASEGUROS S.A."

SO.100/23  
R.A.M. N° 472/23  
INF. N° 234/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 1181

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**Representante Legal:** Paola Andrea Rocha Saavedra.

**Monto (Bs):** 1.695.124,77 (Un millón Seiscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Veinticuatro con 23/100 bolivianos)

**Vigencia:** Un año calendario (365 días a partir de la firma del contrato)

**Artículo 3:** NOTIFICAR, a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las NB-SABS y publicar la presente Resolución en el SICOES para fines administrativos e institucionales.

Que mediante nota R.P.C Cite N° 035/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, se comunica a la Sociedad Anónima denominada "**LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**", representada legalmente por la Sra. Paola Andrea Rocha Saavedra, que su propuesta ha sido adjudicada, correspondiendo la prosecución del trámite para la suscripción del contrato, presentando para el efecto los documentos requeridos en el parágrafo II del Formulario A-1 del Documento Base de Contratación y lista de requisitos de la entidad para la elaboración de contrato, posteriormente en fecha 24 de agosto de 2023 se procedió a su notificación a efectos de que el interesado recabe todos los requisitos en un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación.




Que, en fecha 30 de agosto de 2023, con CITE: GER/SUC-0017/2023 suscrita por la Sra. Paola Rocha Saavedra GERENTE SUCURSAL LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., dirigida al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con referencia: Entrega de documentos legales para la suscripción de contrato "**CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2023**", (SEGUNDA CONVOCATORIA -SEGUNDA PUBLICACIÓN) con CUCE: 23-1101-00-1342177-2-2.




Que, el Informe Legal N° 1869/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, suscrito por: Abog. Litzí Elirida Mora Rodríguez – ABOGADO V DE DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL vía Abg. Rubén D. Trigo Ledezma– JEFE JURÍDICO y Abg. Seyla Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, referente: PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA: "**CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2023**".

Que, dicho informe entre sus conclusiones señala:

- Que, existe la necesidad de la formalización del Proceso de Contratación, realizado bajo la modalidad de Licitación Pública, denominado "**CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2023**" para la contratación de seguro todo riesgo de Daños a la propiedad -Multirriesgo, Seguro de Equipo Móvil Pesado, Seguro de Automotores, Seguro de Accidentes Personales, Seguro 3-D y Seguro de Responsabilidad Civil.
- Que, el proceso de Contratación realizado bajo la modalidad de Licitación Pública para la "**CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2023**", cumple con las formalidades previstas en el Decreto Supremo N° 0181, (NB-SABS), Ley Autonómica Municipal N° 24/14 ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas.
- Que, el proceso de Contratación realizado bajo la modalidad de Licitación Pública para la "**CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2023**",

SO.100/23  
R.A.M. N° 472/23  
INF. N° 234/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 1181

 Plaza 25 de mayo No 1  
 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
 concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778   
Concejo Municipal de Sucre   
[www.gacetamunicipalsucres.gob.bo](http://www.gacetamunicipalsucres.gob.bo) 



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



se encuentra inscrito en el POA y presupuesto institucional conforme se corrobora mediante Registro de Ejecución de Gastos del SIGEP con N° Preventivo 5208 con fecha de elaboración 15 de mayo de 2023, con Imputación Presupuestaria UE 1, Programa 340, Proyecto 0, Act/Obra 102, Fuente 20, Organismo 210, Objeto del Gasto 2.2.5, Ent. Trans. 0, Descripción "Seguros" con un importe Total de Bs.- 1.700.000,00 (Un Millón Setecientos Mil con 00/100 bolivianos), recursos económicos que garantizan el objeto de la contratación.

- Que, el presente informe responde únicamente a la revisión legal de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 37, inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y no así a los aspectos técnicos que son evaluados y calificados exclusivamente por la Comisión de Calificación, en aplicación a lo establecido por el artículo 38, parágrafo III, inciso f) del mismo cuerpo normativo.
- Que, en aplicación del artículo 11, numeral 5 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el proceso de contratación para la "CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2023" deberá ser remitido al Órgano Legislativo Municipal, para la aprobación de la suscripción del contrato, mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, Informe Legal citado entres sus RECOMENDACIONES señala:

- Remitir por conducto regular, Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, remitir mediante nota de cortesía la totalidad de los antecedentes del proceso de Contratación, al Órgano Legislativo Municipal de Sucre, a efectos de la APROBACIÓN del Contrato Administrativo Para la Prestación del Servicio de Seguro Licitación Pública N° 07/2023, para la Contratación del Programa de Seguros del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Resolución Autónoma Municipal conforme establece el Artículo 3 de la ley 320/2023, de modificación a la Ley No.: 024/14, en su parágrafo II. A; que conforme plazos establecidos sea aprobado por el H. Concejo Municipal mediante Resolución Autónoma Municipal y remitido a Despacho Municipal la totalidad de los antecedentes y puesto a conocimiento de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S.

Que, mediante, Nota CITE Despacho N° 1222/23, de fecha 09 de septiembre de 2023, el Dr. Enrique Leñaño Palenque en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, remite al Concejo Municipal los antecedentes del proceso de Contratación Licitación Pública Nacional "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2023"

Que, se tiene dentro de la documentación remitida:

Certificación Presupuestaria	A fs. 81
Documento Base de Contratación	A fs. 260-312
Certificación de Inscripción en Impuestos Nacionales	A fs. 116-117

SO.100/23  
R.A.M. N° 472/23  
INF. N° 234/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 1181

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Certificado de No adeudo a la Seguridad Largo Plazo	A fs. 10-11
Servicio Plurinacional de Registro de Comercio -SEPREC	A fs. 1132-1139
Certificado de Solvencia Fiscal	A fs. 1112
Certificado RUPE	A fs. 1141-1142
Garantía de Cumplimiento de Contrato a primer requerimiento	A fs. 1108
Carnet de Identidad	A fs. 991

**CONSIDERANDO.-**

Que, el Informe Técnico N.º 013/23, elaborado por las Lic. Katty Daniela Llanos y Lic. Ana Karenina Anibarro Vargas Técnicos de Seguros de Activos Fijos concluyen indicando lo siguiente:

Que, habiendo suscrito contrato administrativo en virtud de licitación pública 01/2023 con la empresa UNIBIENES SEGUROS Y REASEGUROS PATRIMONIALES S.A. corresponderá realizar la ampliación con la misma empresa, a prorrata día a partir de horas 12 del mediodía de fecha 21 de julio.

- Que, se solicitó a la empresa de seguros "UNIBIENES SEGUROS Y REASEGUROS PATRIMONIALES S.A.", cancelando a prorrata día, según facturas N. 355,353,352,356,357,354, correspondiente al monto de Bs. 259.803,69 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Tres 69/100 bolivianos), por la ampliación por periodo de 60 días calendario.
- La Jefatura de Activos Fijos dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuenta con certificación presupuestaria con el número Preventivo N. 7482 por un monto total de Bs. 259.803,70 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Tres 70/100 bolivianos), según categoría Programática 340-0000-102 "Seguros Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".
- Que, la ampliación por el lapso de 60 días, es necesario a objeto de resguardar los bienes y la cobertura del seguro, en procura de un mayor beneficio de la institución con una cobertura continua de seguros para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Informe Legal N.º 29/2023 emitido por la Abogada Mireya Andrade Valdez; en base a normativa legal y por los antecedentes descritos a partir del proceso de Seguros para la gestión 2023, que, habiendo justificación y documentación que respalda el retraso por las anulaciones y el desfase que se presentó para el cumplimiento del cronograma establecido, justifica la necesidad de ampliación en aplicación al Art. 33 de la ley 1178 mediante decisión gerencial, la aplicación del art. 89 del D.S. 0181 solo cubriría 36 días, que son insuficientes para el cumplimiento del cronograma del proceso de contratación para la gestión 2023, en base a todos los antecedentes y los documentos administrativos presentados recomienda, la emisión de Resolución Administrativa, que autorice el pago a la empresa UNISEGUROS Y REASEGUROS PATRIMONIALES, por el concepto de ampliación de plazo de vigencia de las pólizas de seguro por un plazo de 60 días del seguro del G.A.M.S.

SO.100/23  
R.A.M. N° 472/23  
INF. N° 234/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 1181

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, la SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, emite RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 132/2023, en uso de sus específicas funciones y atribuciones conferidas por el artículo 29 numerales 6, 13, 20 de la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el art. 33 de la Ley 1178., en procura del mayor beneficio y el resguardo de los bienes de la entidad dentro de los riesgos propios y las circunstancias que motivan respaldados plenamente, resuelve autorizar el pago a la empresa UNIBIENES SEGUROS Y REASEGUROS PATRIMONIALES S.A., por concepto de ampliación del plazo de vigencia y extensión clausulas adicionales de las pólizas del seguro del G.A.M.S. por un lapso de 60 días del plazo de vigencia, por un monto de Bs.- 259.803,69 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Tres 69/100 bolivianos), conforme al informe técnico 013/2023 e Informe legal N.º. 29/2023

#### NORMATIVA.-

Que, el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 181 establece que; el responsable del Proceso de contratación de Licitación Pública Nacional RPC, es el servidor público designado con Resolución Expresa por la MAE, siendo sus principales funciones , entre otras, la señalada en el párrafo III del citado Artículo, que establece que: "Si el RPC, recibida la complementación o sustentación del Informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General del Estado.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 16 en su inciso 4 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 181 establece que el incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios.

Que, el Artículo 35 del Decreto Supremo N°181 hace mención que la Unidad Solicitante en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones: c) El de solicitar el asesoramiento de otras unidades o la contratación de especialistas cuando la unidad solicitante no cuente con personal técnico calificado para la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia;

Que, el Artículo 51 del Decreto Supremo N°181 indica de manera textual en sus párrafos:

I. Para efecto de las presentes NB-SABS, las notificaciones serán realizadas vía correo electrónico y/o fax y a través del SICOES, en el plazo máximo de dos (2) días a partir de la fecha de emisión de la Resolución Impugnante.

II. El proponente y/o recurrente deberá señalar expresamente la dirección de correo electrónico y/o fax para su notificación. El comprobante de envío incorporado al expediente del proceso de contratación, acreditará la notificación y

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

SO.100/23  
R.A.M. N° 472/23  
INF. N° 234/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 1181

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



se tendrá por realizada en la fecha de su envío.

III. En caso de que la notificación vía correo electrónico y/o fax, no hubiera podido ser efectuada, la notificación se dará por realizada en la fecha de publicación de la Resolución en el SICOES.

Que, el Artículo 11 de la Ley Autonómica Municipal N° 24/2014 "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", establece que la aprobación de los contratos de bienes, servicios y obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se regirán bajo las siguientes Bases. Numeral 5) Los contratos de la modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional, serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, el Artículo 65 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/2014 del "Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su inc. L) establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa: Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de contratos y convenios.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL ..."

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal, en el marco de sus facultades y competencias: Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023, para la prestación de seguro "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2023" entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Lic. Claudio Zurita Nogales en su condición de SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, nombrado por Decreto Edil N° 107/23 de fecha 05 de julio de 2023, con Carnet de Identidad N° 1144766 Ch. y por otra parte la Sociedad Anónima denominada "LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.", representada legalmente por la Sra. Paola Andrea Rocha Saavedra con C.I. N° 4094553 Ch. en virtud del Testimonio de Poder N° 326/2018 otorgado ante la Notaría de Fe Pública N° 96 de fecha 15 de octubre de 2018, emergente de la Licitación Pública Nacional LPN N° 08/2023 (Segunda Convocatoria – Segunda Publicación), para la "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2023", por un monto de Bs. 1.695.124,77 (Un Millón Seiscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Veinticuatro con 77/100 Bolivianos), con vigencia de un año calendario (365 días) a partir de la firma de contrato.**

SO.100/23  
R.A.M. N° 472/23  
INF. N° 234/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 1181

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**Artículo 2.** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a través de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, Dirección Administrativa y Jefatura de Activos Fijos como Unidad Solicitante del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, efectúen el control y seguimiento oportuno a la **“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2023”**, siendo responsabilidad absoluta de verificar y exigir el cumplimiento de la COBERTURA DE SEGUROS CONTRATADOS, en estricto cumplimiento al pliego de Especificaciones Técnicas y Contrato Administrativo.

**Artículo 3.** Se deja claramente establecido que el proceso de **“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2023”**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación, la calidad del servicio y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, además del Responsable del Proceso de Contratación y sus instancias técnicas correspondientes.

**Artículo 4.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, cumplir con lo establecido en el CONTRATO ADMINISTRATIVO LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones de Sociedad Anónima denominada **“LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.”**

**Artículo 5.** Conforme al inciso f) del artículo 86, del Decreto Supremo N° 0181, el Ejecutivo Municipal, deberá solicitar a la Empresa Adjudicada a tiempo de la firma del Contrato la Póliza de Seguro Correspondiente que formará parte del mismo.

**Artículo 6.** Remitir una copia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.

**Artículo 7.** El cumplimiento de la Presente Resolución queda a cargo del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Lic. Oscar Sandy Rojas  
CONSEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

